



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00484-00.

En atención a que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 27 de noviembre de 2023, mismo que inadmitió la demanda, se RECHAZA DE PLANO, con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Lo anterior por cuanto no se dio cumplimiento en su totalidad al inciso segundo de la providencia en mención, ya que no se aportó el formato XML que regula la norma. Además de ello tampoco se aportó constancia de la recepción de los mensajes de datos por parte de la entidad demandada ni que con dicho correo se adjuntara algún documento.

Por secretaría y de ser necesario devuélvanse los archivos que fueron aportados de manera digital, dejando las constancias pertinentes y sin necesidad de desglose, esto si es necesario.

En firme esta providencia archívese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. Guevara Carrillo", written over a horizontal line.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2023-484 -1 folio-)